

**PRIMERA ADENDA
AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
EN MATERIA ADUANERA**

La Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú, en adelante denominadas las "Partes", de mutuo acuerdo convienen en modificar el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, en adelante, el "Memorando", suscrito en la ciudad de Guatemala el 30 de mayo de 2018, por lo que, la suscripción de la presente Adenda tiene por objeto, actualizar e incorporar disposiciones en sus artículos 4 y 5, a fin de consolidar las relaciones de cooperación entre las Partes.

POR TANTO, las Partes acuerdan modificar el Memorando, de conformidad con lo establecido en su numeral 2 del artículo 12, en los términos siguientes:

1. Se modifica el primer párrafo del literal a), numeral 1 del artículo 4, el cual queda de la manera siguiente:
 - Los datos de las declaraciones de exportación e importación procedentes de ambos países, incluyendo los datos de los documentos de transporte, de acuerdo con la necesidad de cada Parte.
2. Se modifican los literales a) y b), numeral 1 del artículo 5 los cuales quedan de la manera siguiente:
 - a) En la Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala

El Jefe del Departamento de Inteligencia Aduanera
Dirección: 7ª. avenida 3-73, zona 9, Edificio Torre SAT, ciudad de Guatemala
Tel: 502 – 23297070 extensión 1334
E-mail: deptointeligenciaA-G@sat.gob.gt
 - b) En la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú

M. Benchoz



La Intendencia Nacional de Control Aduanero
Dirección: Av. Gamarra N° 680 – Callao, Perú
Tel: (51) 1 6343600 ext. 20070
E-mail: jgallo@sunat.gob.pe

3. Se modifican los literales a) y b), numeral 2 del artículo 5, los cuales quedan de la manera siguiente:

a) En la Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala

Funcionario: Jefe de la Unidad de Análisis de la Información
Tel. 502 – 23297070 extensión 1317
E-mail: deptointeligenciaA-G@sat.gob.gt

b) En la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú

Funcionario: Jefe de la División de Inteligencia Aduanera
Tel. (51) 1 6343600 ext. 20080
Cel: +51 961682778
E-mail: wore@sunat.gob.pe

Las Partes, en las calidades con las que actuamos, manifestamos que se mantienen inalterables las demás estipulaciones contenidas en el Memorando; asimismo, que hemos leído íntegramente el contenido de la presente Adenda y, enterados de su contenido, aceptamos y la firmamos en dos (2) ejemplares originales. La presente Adenda surtirá efectos a partir de la firma de las Partes y pasará a formar parte del Memorando.

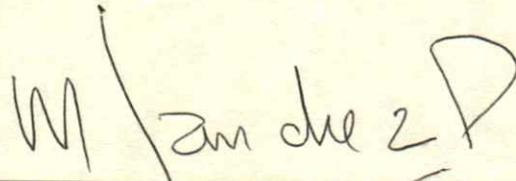
En la ciudad de Bruselas, a los 27 días del mes de junio del 2025.

**Por la Superintendencia de
Administración Tributaria de la
República de Guatemala**



Werner Florencio Ovalle Ramírez
Superintendente de Administración
Tributaria

**Por la Superintendencia Nacional de
Aduanas y de Administración
Tributaria de la República del Perú**



Manuel Emilio Sánchez Peralta
Superintendente Nacional Adjunto
de Aduanas